



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	73001-31-05-001-2021-00131-00
DEMANDANTE (S):	ALBERTO GONZALEZ MURCIA
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES
ASUNTO:	Auto aprueba liquidación de costas

Sería del caso pronunciarse sobre la aprobación o no de la liquidación de costas, sin fuera porque mediante solicitud obrante en el archivo 31, el apoderado de la parte demandante solicita se corrija la sentencia del 13 de julio de 2023, proferida por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué M.P. RAFAEL MORENO VARGAS, al considerar se incurrió en error aritmético en cuanto al valor liquidado por retroactivo pensional,

Teniendo lo solicitado, y como la sentencia fue proferida por el Superior Funcional, deben remitirse las diligencias Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, con el fin de que se decida lo pertinente sobre aquella solicitud. **POR SECRETARÍA**, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 645eb410d2745c16f7e0ef3368cd918a55e33278507a3b67c58ba122c16d1212

Documento generado en 15/03/2024 03:53:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	73001-31-05-001-2021-00203-00
DEMANDANTE (S):	OLGA MONTES
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES
ASUNTO:	Auto aprueba liquidación de costas

Obra en el archivo 28 del expediente, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado en cuantía de \$2.320.000, la que se aprueba de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 del CGP, así:

1ª INSTANCIA		
A CARGO DE COLPENSIONES		1.160.000.00
2ª INSTANCIA		
A CARGO DE COLPENSIONES		<u>1.160.000.00</u>
TOTAL.....	\$	2.320.000.00

Ejecutoriado este auto, vuelvan las diligencias al Despacho con la solicitud de mandamiento de pago, para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9958930fe65521a9d949434613d1fb258b5dec6c1b943c2a4d3eba4e1e4df771

Documento generado en 15/03/2024 03:53:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	73001-31-05-001-2021-00234-00
DEMANDANTE (S):	DARYS MAGNOLIA CORREA CUENE
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES y OTRO
ASUNTO:	Auto aprueba liquidación de costas

Obra en el archivo 43 del expediente, liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado en cuantía de \$4.640.000, la que se aprueba de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del CGP.

1ª INSTANCIA	
A CARGO DE COLPENSIONES	1.160.000.00
A CARGO DE PORVENIR	1.160.000.00
2ª INSTANCIA	
A CARGO DE COLPENSIONES	1.160.000.00
A CARGO DE PORVENIR	<u>1.160.000.00</u>
TOTAL.....	\$ 4.640.000.00

Terminada como se encuentra la actuación procesal, archívese las diligencias previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 621c303479cd605ff99163402d3541ac905c27531d8fad795e8a12a31d12b787

Documento generado en 15/03/2024 03:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	73001-31-05-001-2021-00251-00
DEMANDANTE (S):	LUIS ENRIQUE CABRERA GONZALEZ
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES y OTRO
ASUNTO:	Auto aprueba liquidación de costas

Obra en el archivo 39 del expediente, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado en cuantía de \$5.800.000, la que se aprueba de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del CGP, así:

1ª INSTANCIA	
A CARGO DE PROTECCION	1.160.000.00
A CARGO DE COLPENSIONES	1.160.000.00
A CARGO DE PORVENIR	1.160.000.00
2ª INSTANCIA	
A CARGO DE COLPENSIONES	1.160.000.00
A CARGO DE PORVENIR	<u>1.160.000.00</u>
TOTAL.....	\$ 5.800.000.00

Terminada como se encuentra la actuación procesal, archívese las diligencias previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed585a1116107d78a6f7026c5adb6b7a38f86229d70dc0d8a94a7bd2a225d7f8**

Documento generado en 15/03/2024 04:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00253-00
Demandante (s):	ANA LUCIA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ
Demandado (s):	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
Asunto:	Auto ordena entrega de título.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho de escrito obrante en el archivo 39 del del expediente digital, en el cual el apoderado de la parte ACTIVA, la entrega de títulos que esten a favor de su prohijado.

El Despacho al revisar el aplicativo de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, encuentra dos títulos a favor del accionante:

- 466010001516854 del 08/09/2023, por un valor de \$2.160.000, el cual ha sido puesto a disposición del Despacho por la AFP PORVENIR.
- 466010001540146 del 31/01/2024, por un valor de \$1.160.000, el cual ha sido puesto a disposición del Despacho por COLPENSIONES.

Al ser procedente la solicitud elevada por la activa, **se ordena que por Secretaría** se entreguen estos dos títulos, al abogado OSCAR ANDRÉS VALDERRAMA VÉLEZ, abogado de la activa por tener aquel la facultad de recibir en el poder que lo habilito para actuar en estas diligencias (archivo 04 pagina 16 del expediente digital).

Reposa también en el cartulario, renuncia remitida por la Sociedad Servicios Legales Lawyers LTDA (archivo 41 del expediente digital), quien representaba a Colpensiones, al ajustarse a lo preceptuado en el artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia.

Cumplido lo anterior, se Termina el presente proceso, se ordena que pasen las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b2c8d39352141f7fbb45cf8c2efb7302d45ac0cf616b7b2ca3025a04e1acff1**

Documento generado en 15/03/2024 03:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00265-00
Demandante (s):	ALBEIRO SALCEDO ROJAS
Demandado (s):	EMPRESA DE TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA
Asunto:	Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior –Sala Laboral de esta ciudad que, mediante providencia del 22 de febrero de 2023, revocó el proferido por este despacho el 4 de agosto de 2023.

Ejecutoriado lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para el respectivo estudio de la contestación de la demanda.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c626d675370f85f3dfabe13210243716cdbf0ef55de1a345a1c7bc192804436a**
Documento generado en 15/03/2024 12:00:05 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	73001-31-05-001-2021-00281-00
DEMANDANTE (S):	WILSON TOVAR SALCEDO
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES y OTRO
ASUNTO:	Auto aprueba liquidación de costas

Obra en el archivo 38 del expediente, liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado en cuantía de \$1.000.000, la que se aprueba de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del CGP.

Ejecutoriado este auto, vuelva las diligencias al Despacho con la solicitud de mandamiento de pago, para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15dfd96fce6e5dc8741919e6a3befa40be69f770d1d9e74b2cffbc7c374b2f8**

Documento generado en 15/03/2024 04:18:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	73001-31-05-001-2021-00282-00
DEMANDANTE (S):	LAZARO ANTONIO REZA GARCIA
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES y OTRO
ASUNTO:	Auto aprueba liquidación de 8 costas

Obra en el archivo 40 del expediente, liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado en cuantía de \$4.640.000, la que se aprueba de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del CGP.

1ª INSTANCIA	
A CARGO DE COLPENSIONES	1.160.000.00
A CARGO DE PORVENIR	1.160.000.00
2ª INSTANCIA	
A CARGO DE COLPENSIONES	1.160.000.00
A CARGO DE PORVENIR	<u>1.160.000.00</u>
TOTAL.....	\$ 4.640.000.00

Terminada como se encuentra la actuación procesal, archívese las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b97f8a4395f3d887fdb3c15fbf6ebbace5a1f2a23a427ff9c8dc8ad7a4f875f0**

Documento generado en 15/03/2024 04:18:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	73001-31-05-001-2021-00296-00
DEMANDANTE (S):	AMPARO QUINTERO PADILLA
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES y OTRO
ASUNTO:	Auto aprueba liquidación de costas

Obra en el archivo 51 del expediente, liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado en cuantía de \$1.000.000, la que se aprueba de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 del CGP.

1ª INSTANCIA	
A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DE:	
COLPENSIONES	200.000.00
SKANDIA	200.000.00
PORVENIR	200.000.00
MAPFRE	200.000.00
MINEDUCACION FOMAG	200.000.00
2ª INSTANCIA	
TOTAL.....	\$ 1.000.000.00

Terminada como se encuentra la actuación procesal, archívese las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c52b9c72b698b09207bfe1653bf795af9ea76cceb8dc5659d2fdd3338351bd8**

Documento generado en 15/03/2024 04:18:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	73001-31-05-001-2021-00312-00
DEMANDANTE (S):	PABLO MARIA ROMERO GUTIERREZ
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES y OTRO
ASUNTO:	Auto aprueba liquidación de 8 costas

Obra en el archivo 36 del expediente, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado en cuantía de \$4.640.000, la que se aprueba de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del CGP, así:

1ª INSTANCIA		
A CARGO DE COLPENSIONES		1.160.000.00
A CARGO DE PORVENIR		1.160.000.00
2ª INSTANCIA		
A CARGO DE COLPENSIONES		1.160.000.00
A CARGO DE PORVENIR		<u>1.160.000.00</u>
TOTAL.....	\$	4.640.000.00

Terminada como se encuentra la actuación procesal, archívese las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eefc4b3d82b32bd351f85ad9a800a6c43764dd044b921d58ceee888ec09c0590**

Documento generado en 15/03/2024 04:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	73001-31-05-001-2022-00018-00
DEMANDANTE (S):	PABLO MARIA ROMERO GUTIERREZ
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES y OTRO
ASUNTO:	Auto aprueba liquidación de 8 costas

Obra en el archivo 31 del expediente, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado en cuantía de \$3.480.000, la que se aprueba de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del CGP, así:

1ª INSTANCIA	
A CARGO DE PROTECCION	1.160.000.00
A CARGO DE COLPENSIONES	1.160.000.00
2ª INSTANCIA	
A CARGO DE COLPENSIONES	<u>1.160.000.00</u>
TOTAL.....	\$ 3.480.000.00
	=====

Terminada como se encuentra la actuación procesal, archívese las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc95999cc72eaf5b4ba043454504ebce74e93d8c55c160637dc6d8917aa40869**

Documento generado en 15/03/2024 04:18:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	73001-31-05-001-2022-00039-00
DEMANDANTE (S):	CLAUDIA YANETH D ASNDTONIO ADAME
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS
ASUNTO:	Auto aprueba liquidación de costas

Obra en el archivo 40 del expediente, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado en cuantía de \$5.800.000, la que se aprueba de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del CGP.

1ª INSTANCIA	
A CARGO DE PROTECCIÓN	1.160.000.00
A CARGO DE COLFONDOS	1.160.000.00
A CARGO DE COLPENSIONES	1.160.000.00
2ª INSTANCIA	
A CARGO DE COLPENSIONES	1.160.000.00
A CARGO DE COLFONDOS	<u>1.160.000.00</u>
TOTAL.....	\$ 5.800.000.00

Ejecutoriado este auto, vuelvan las diligencias al despacho con la solicitud de mandamiento de pago, para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 572095e8900c24f53139901bb7ddf75d57769ff29b906659ac0b31efe75b9665

Documento generado en 15/03/2024 12:08:34 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	73001-31-05-001-2022-00046-00
DEMANDANTE (S):	FRANCIDEN HOMEZ ROBAYO
DEMANDADO (S):	FRANCOL LTDA
ASUNTO:	Auto aprueba liquidación de 8 costas

Obra en el archivo 24 del expediente, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado en cuantía de \$2.320.000, la que se aprueba de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del CGP, así:

1ª INSTANCIA		
A CARGO DEL DEMANDADO		1.160.000.00
2ª INSTANCIA		
A CARGO DE FRANCOL Y A FAVOR DEL DEMANDANTE		<u>1.160.000.00</u>
TOTAL	\$	2.320.000.00

Terminada como se encuentra la actuación procesal, archívese las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea64fb7b7e8b8245f2a8b4323812dcef310136a06a2a2e44dee0f09f746c70cc**

Documento generado en 15/03/2024 04:18:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	73001-31-05-001-2022-00058-00
DEMANDANTE (S):	JOSE DANIEL DIAZ
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES
ASUNTO:	Auto aprueba liquidación de costas

Obra en el archivo 36 del expediente, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado en cuantía de \$3.480.000, la que se aprueba de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del CGP, así:

1ª INSTANCIA		
A CARGO DEL DEMANDADO		1.160.000.00
2ª INSTANCIA		
A CARGO DE FRANCOL Y A FAVOR DEL DEMANDANTE		<u>1.160.000.00</u>
TOTAL.....	\$	2.320.000.00
		=====

Terminada como se encuentra la actuación procesal, archívese las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30d9a8dada8505b94d016c8ad9477dcbaf1f7d0df3ccc4559524734ae57c1b2a

Documento generado en 15/03/2024 04:18:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	73001-31-05-001-2022-00068-00
DEMANDANTE (S):	LIDA GORETTY NARVAEZ TOBAR
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES Y SAFP PORVENIR S.A.
ASUNTO:	Auto aprueba liquidación de costas

Obra en el archivo 36 del expediente, liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado en cuantía de \$4.640.000, la que se aprueba de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 del CGP, así:

1ª INSTANCIA		
A CARGO DE PORVENIR		1.160.000.00
A CARGO DE COLPENSIONES		1.160.000.00
2ª INSTANCIA		
A CARGO DE COLPENSIONES		1.160.000.00
A CARGO DE PORVENIR		<u>1.160.000.00</u>
TOTAL.....	\$	4.640.000.00

Ejecutoriado este auto, vuelvan las diligencias al despacho con la solicitud de mandamiento de pago, para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96624b7247a42e3df875ae59541c1c446b715391a51c4b24139e37e09d053559

Documento generado en 15/03/2024 12:08:50 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	73001-31-05-001-2022-00074-00
DEMANDANTE (S):	DIANA PATRICIA DIAZ TOCORA
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES, PORVENIR Y PROTECCION.
ASUNTO:	Auto aprueba liquidación de costas

Obra en el archivo 36 del expediente, liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado en cuantía de \$5.800.000, la que se aprueba de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 del CGP, así:

1ª INSTANCIA	
A CARGO DE PORVENIR	1.160.000.00
A CARGO DE PROTECCION	1.160.000.00
A CARGO DE COLPENSIONES	1.160.000.00
2ª INSTANCIA	
A CARGO DE PORVENIR	1.160.000.00
A CARGO DE COLPENSIONES	<u>1.160.000.00</u>
TOTAL.....	\$ 5.800.000.00

Terminada como se encuentra la actuación procesal, archívese definitivamente las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2b12de99743b1a724e7c5a89a1f38a63e31df9292deca808ece227ebfc7e0ccb

Documento generado en 15/03/2024 12:11:23 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	73001-31-05-001-2022-00089-00
DEMANDANTE (S):	DAIRO GUSTAVO HERNANDEZ SANCHEZ
DEMANDADO (S):	AUSBERTO MUÑOZ HERNANDEZ
ASUNTO:	Auto aprueba liquidación de 8 costas

Obra en el archivo 25 del expediente, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado en cuantía de \$3.480.000, la que se aprueba de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del CGP.

Terminada como se encuentra la actuación procesal, archívese las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a914e02782e4a6fb718094a0ee24ca77d5aa6b34a5f9f407fbb8f9302bd820a**

Documento generado en 15/03/2024 04:18:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	73001-31-05-001-2022-00157-00
DEMANDANTE (S):	VICTOR MANUEL AGUDELO RUIZ
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES y OTRO
ASUNTO:	Auto aprueba liquidación de 8 costas

Obra en el archivo 33 del expediente, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado en cuantía de \$4.640.000, la que se aprueba de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del CGP, así:

1ª INSTANCIA

A CARGO DE COLPENSIONES	1.160.000.00
A CARGO DE PORVENIR	1.160.000.00

2ª INSTANCIA

A CARGO DE COLPENSIONES	1.160.000.00
A CARGO DE PORVENIR	<u>1.160.000.00</u>

TOTAL..... \$ **4.640.000.00**

Ejecutoriado este auto, vuelva las diligencias al Despacho con la solicitud de mandamiento de pago, para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0a57f1d3823f41244574c9b1f7864bda4d8198e40813ff8482bf3b718547ec6**

Documento generado en 15/03/2024 04:18:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	73001-31-05-001-2022-00185-00
DEMANDANTE (S):	MARILU MACHADO CONTRERAS
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES, SAFP PORVENIR Y COLFONDOS
ASUNTO:	Auto aprueba liquidación de costas

Obra en el archivo 57 del expediente, liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado en cuantía de \$6.960.000, la que se aprueba de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del CGP, así:

1ª INSTANCIA	
A CARGO DE PORVENIR	1.160.000.00
A CARGO DE COLFONDOS	1.160.000.00
A CARGO DE COLPENSIONES	1.160.000.00
2ª INSTANCIA	
A CARGO DE COLPENSIONES	1.160.000.00
A CARGO DE PORVENIR	1.160.000.00
A CARGO DE COLFONDOS	<u>1.160.000.00</u>
TOTAL.....	\$ 6.960.000.00

Terminada como se encuentra la actuación procesal, archívese definitivamente las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1a222c1233b97ff3c625121380110bd5691e3e6254d44f5f5bce3bd77a309380**

Documento generado en 15/03/2024 12:16:43 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	73001-31-05-001-2022-00188-00
DEMANDANTE (S):	PATRICIA ASTRID PRADA
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES, SAFP PROTECCIÓN Y COLFONDOS
ASUNTO:	Auto aprueba liquidación de costas

Obra en el archivo 76 del expediente, liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado en cuantía de \$4.640.000, la que se aprueba de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del CGP, así:

1ª INSTANCIA	
A CARGO DE PROTECCION	1.160.000.00
A CARGO DE COLFONDOS	1.160.000.00
A CARGO DE COLPENSIONES	1.160.000.00
2ª INSTANCIA	
A CARGO DE COLPENSIONES	<u>1.160.000.00</u>
TOTAL.....	\$ 4.640.000.00

Terminada como se encuentra la actuación procesal, archívese definitivamente las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ad89d0b3931fc68d6239f263547de9ad1abf65c135b41cd735aa38fd341ac23**

Documento generado en 15/03/2024 12:16:05 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2024-00050-00
Demandante (s):	TERESA RUBY GARNICA
Demandado (s):	NARDEYI VARÓN BAQUERO
Asunto:	Retiro de Demanda.

Encontrándose la presente acción ordinaria laboral al Despacho para decidir sobre su admisión o no, la parte actora, solicita el retiro de la demanda («05SolicitudRetiroDemanda.pdf»), motivo por el cual el Juzgado dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **EMA ISABEL ESCOBAR SALAS**, conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.
- 2.** De conformidad con el artículo 92 del CGP, aplicable al proceso laboral por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS, el juzgado acepta La solicitud de retiro de la demanda por cumplir con los postulados del artículo, teniendo en cuenta que no se ha notificado al demandado ni se han practicado medidas cautelares dentro del proceso.
- 3.** En consecuencia, se ordena la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.
- 4.** Archívese la restante actuación, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c09ead2b55ffa65f02cac64504268bd267574a0c9ad239e6267358927ce53c**

Documento generado en 14/03/2024 11:02:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2024-00056-00
Demandante (s):	HERNANDO LEON BARBOSA
Demandado (s):	COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.
Asunto:	Retiro de Demanda.

Encontrándose la presente acción ordinaria laboral al Despacho para decidir sobre su admisión o no, la parte actora, solicita el retiro de la demanda («05SolicitudRetiroDemanda.pdf»), motivo por el cual el Juzgado dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **FREDH VILLARREAL RIVAS.**, conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.
- 2.** De conformidad con el artículo 92 del CGP, aplicable al proceso laboral por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS, el juzgado acepta La solicitud de retiro de la demanda por cumplir con los postulados del artículo, teniendo en cuenta que no se ha notificado al demandado ni se han practicado medidas cautelares dentro del proceso.
- 3.** Archívese la restante actuación, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11186081ae320832747173d968a52d219d1499d873f3278d1a50ce7727c49ba4**
Documento generado en 14/03/2024 11:01:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>